



SEXTA SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de México, siendo las veinte horas del treinta de enero de dos mil veinticinco, con la finalidad de celebrar la sexta sesión pública de resolución por videoconferencia, previa convocatoria, se reunieron: Mónica Aralí Soto Fregoso, en su carácter de magistrada presidenta, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón, con la asistencia del secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Buenas noches, inicia la sesión pública por videoconferencia convocada para el día de hoy, 30 de enero de 2025.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, por favor, verifique el *quorum* y dé cuenta con los asuntos listados.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta, le informo que hay *quorum* para sesionar ya que están presentes en la videoconferencia las cinco magistraturas que integran este pleno.

Los asuntos listados son 11 juicios de la ciudadanía que corresponden a 8 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos a tratar, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados, por favor, manifiésteno de manera económica.

Gracias.

Se aprueba el orden del día.

Magistrada, magistrados, pasaremos a la cuenta de los asuntos relacionados con el proceso electoral extraordinario para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes le pido dé cuenta con los asuntos correspondientes, por favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

En primer término, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 449 de este año, el cual propone confirmar la exclusión de la parte actora porque las alegaciones no son suficientes para alcanzar su pretensión de tener por colmado el requisito de promedio de calificación en la materia de especialidad correspondiente.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 582 de este año, en el que se propone declarar fundado el planteamiento de la parte actora relacionado con la falta de respuesta a los correos en que solicita la reprogramación de su entrevista, por lo que se ordena a la responsable que atienda dichas peticiones.

Ahora, doy cuenta con los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 592, 593, 594, 596 y 601, todos de este año, en los que se propone declarar como inexistentes, las omisiones atribuidas a los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y Legislativo federales, de convocar a la parte actora a entrevista dentro de la etapa de evaluación de idoneidad en el procedimiento de selección de candidaturas correspondiente.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 517, 528, 534 y 553, todos de este año, en los que se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Magistrada, magistrados están a su consideración los proyectos. Si alguien desea hacer uso de la voz, favor de manifestarlo.

Si no hay intervenciones, secretario por favor recabe la votación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor de las propuestas, precisando que emitiré un voto concurrente en el juicio de la ciudadanía 517 y acumulados.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Janine Otálora Malassis.



Magistrada Janine M. Otálora Malassis: A favor de las propuestas, precisando que emitiré un voto razonado en el juicio de la ciudadanía 517 y sus acumulados.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: De acuerdo con los asuntos de fondo, en la inteligencia que formularé un voto concurrente en el juicio de la ciudadanía 582 de este año, así como en el juicio de la ciudadanía 517 y acumulados.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta le informo que en el caso del juicio de la ciudadanía 582 de este año fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

En el caso del juicio de la ciudadanía 517 de este año y sus acumulados, fue aprobado por unanimidad de votos, con los votos concurrentes de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, así como el voto razonado de la magistrada Janine Otálora Malassis.

El resto de las propuestas fueron aprobadas por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 449 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de la cual se excluyó a la parte actora.

En el juicio de la ciudadanía 582 de este año, se resuelve:

Primero.- Se declara fundada la omisión impugnada por el actor.

Segundo.- Se ordena al Comité de Evaluación del Poder Legislativo dar respuesta inmediata a la petición de la parte actora.

En el juicio de la ciudadanía 592 de este año, se resuelve:

Único.- Es inexistente la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 593 de este año, se resuelve:

Único.- No existe la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 594 de este año, se resuelve:

Único.- Es inexistente la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 596 de este año, se resuelve:

Único.- Es infundada la omisión reclamada.

En el juicio de la ciudadanía 601 de este año, se resuelve:

Único.- Es inexistente la omisión reclamada.

Finalmente, en el juicio de la ciudadanía 517 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se desechan de plano las demandas.

Tercero.- No es posible públicamente dar trámite a las demandas en términos de la sentencia.

Bien y al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las 20 horas con 10 minutos del día 30 de enero de 2025 se da por concluida la sesión por videoconferencia.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracción I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 2/2023 de la



Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:01/02/2025 11:50:50 a. m.

Hash:✔rtx4DuExEgumyezk9LR4C7UTuXA=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:01/02/2025 11:48:47 a. m.

Hash:✔YcQ3RJvb6qhmZFqSsX587Uarf7Q=